

AUTO No. 01452 ✓

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante el radicado 2013ER080935 de julio 8 de 2013, el señor JAIME AGUIRRE CEBALLOS, en calidad de delegado del Representante Legal, el señor JUAN MANUEL TEJEIRO SARMIENTO, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con Nit. 899.999.063-3, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de exhibición de fauna silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 8 de julio de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del delegado.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$84.350).
- Copia de Recibos de pago concepto de servicios de evaluación, No. 852821 439655 y 853375 440213 de fecha 28 de junio y 5 de julio de 2013 respectivamente.
- Oficio No. P.M.G.A. 3.13.3274 de CORMACARENA, informando la procedencia de ejemplares de *Crocodylus intermedius* y otras especies con destino a AGROEXPO 2013.
- Consideraciones Técnicas para el proyecto exhibición de ejemplares de crocodylia y testudines en el marco de agroexpo 2013.
- Oficio de Corferias Bogotá, certificando la vinculación y/o participación de la Universidad Nacional de Colombia en la Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias Afines – AGROEXPO 2013 a realizarse entre el 11 y el 21 de julio del mismo año.

Que verificada la información, revisado el expediente y dado que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre solo con 2 días de anticipación a la ejecución del proyecto, se verificó que no se adelantó ninguna gestión por parte de esta Secretaría, por lo que se procederá a evaluar la procedencia del archivo de las diligencias contenidas en el expediente SDA-04-2013-1492.

AUTO No. 01452

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.*"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.*"



AUTO No. 01452

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que es necesario citar el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la ley 1450 de 2011 el cual prevé:

“Del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias Ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente la solicitud acompañada del estudio de impacto ambiental correspondiente para su evaluación. La autoridad competente dispondrá de treinta (30) días hábiles para solicitar al interesado información adicional en caso de requerirse. Allegada la información requerida, la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes, que deberán serle remitidos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces, dispondrá hasta noventa (90) días hábiles para decidir sobre la licencia ambiental, contados a partir del acto administrativo de trámite que reconozca que ha sido reunida toda la información requerida, según el procedimiento previsto en este artículo.

(...)”

Por lo anteriormente expuesto y dada la tardía solicitud por parte de la Universidad Nacional de Colombia con miras a obtener un permiso de exhibición de fauna silvestre, proyecto a ejecutarse en la feria AGROEXPO el 11 al 21 de julio del 2013, esto es con tres días de anticipación, esta Secretaría señala que no contó con el término establecido por ley para realizar actividades técnicas de evaluación de viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado, por lo que procederá a declarar el archivo de las diligencias contenidas en el expediente SDA-04-2013-1492.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de las diligencias contenidas en el expediente SDA-04-2013-3015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia dese traslado al Grupo de Expedientes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente publicar la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01452

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de marzo del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-04-2013-1492

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 10184095 26	T.P: 204941	CPS: CONTRAT O 535 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/12/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/12/2013
Nubia Esperanza Avila Moreno	C.C: 41763525	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1358 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/01/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, hoy 06 MAR 2014 () del mes de _____
se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

